



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001513

Fecha: 01/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR EL CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ PARA EVALUAR Y ANALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS REALIZADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM Y LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO HIDROITUANGO PARA LA TOMA DE DECISIONES”.

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1523 de 2012 y el Decreto D 201870001272, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto D 201870001272 de mayo 14 de 2018 se decretó la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, para las jurisdicciones de los municipios de Santa Fe de Antioquia, Sabanalarga, Peque, Olaya, Liborina, Buriticá, Yarumal, Toledo, San Andrés de Cuerquia, Valdivia, Ituango, Briceño, Tarazá, Nechí, Caucaasia y Cáceres, entre otras razones, por los riesgos ambientales y geológicos.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, el gobernador del Departamento de Antioquia, a través de la oficina encargada, podrá realizar acciones y tomar medidas encaminadas a determinar el nivel de riesgo y posibles daños graves e irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas, aplicando precautelativamente órdenes, disposiciones o medidas inmediatas, para dar cumplimiento al principio de precaución.
3. Que para determinar el grado de riesgo y amenaza en que se encuentran los municipios aledaños al proyecto Hidroituango y los que están dentro de la calamidad pública decretada, se hace necesario contratar una consultoría con expertos nacionales o internacionales y universidades especializadas en el tema, para realizar la asesoría al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres que apoyen al Departamento y al DAPARD en el análisis de los informes que suministra el proyecto Hidroituango y EPM, y determinar las acciones que se deben tomar con el fin de evitar la pérdida de vidas y bienes, y realizar los planes específicos de acción.
4. Que ante la disparidad conceptual en los informes técnicos, que identifican la real situación del riesgo, por parte de los constructores, de los socios del proyecto, la sociedad colombiana de ingenieros y los medios de comunicación, se hace necesario conformar un comité técnico que reciba la información y comunique al

"POR EL CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ PARA EVALUAR Y ANALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS REALIZADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM Y LA EMPRESA EJECUTORIA DEL PROYECTO HIDROITUANGO PARA LA TOMA DE DECISIONES".

señor Gobernador, la real situación de los riesgos derivados de la construcción del proyecto hidroeléctrico Ituango, para poder determinar las acciones que se deben tomar con el fin de evitar la pérdida de vidas y bienes.

5. Que dicho comité requiere la participación de expertos y conocimientos específicos, por lo anterior, estará liderado por el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, la Secretaría de Salud y Protección Social y un representante del contrato de consultoría
6. En mérito de lo expuesto:

DECRETA

Artículo 1º. Confórmese un Comité Técnico que reciba la información y comunique al señor Gobernador, la real situación de los riesgos derivados de la construcción del proyecto hidroeléctrico Ituango, para poder determinar las acciones que se deben tomar con el fin de evitar la pérdida de vidas y bienes.

Artículo 2º. El comité Técnico estará conformado por:

1. El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
2. Director (a) del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD
3. El Secretario de Infraestructura del Departamento
4. Un representante del contratista de la consultoría.

Artículo 3º. Es obligación de Empresas Públicas de Medellín EPM y de las firmas de diseños, ejecución, auditorías y demás involucradas en el proyecto, suministrar a la empresa consultora contratada por la Gobernación de Antioquia, toda la información necesaria para el análisis de los riesgos con el fin de tomar medidas de protección a las comunidades aledañas al proyecto.

Artículo 4º. El contenido de este decreto se incorporará al Plan de Acción Específica.

Artículo 5º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín,



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Secretario General

